

Disposición transitoria

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 14/2001, de 9 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Cultura, así como el capítulo IV del Decreto 8/2001, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera.

1.- Se faculta al Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio para que adopte cuantas medidas sean necesarias en aplicación, ejecución y desarrollo del presente Decreto.

2.- Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de febrero de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

del Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia, a D. Miguel Rodríguez Llopis, en atención a su acreditada trayectoria en la enseñanza universitaria y en la investigación histórica medieval, y muy especialmente por su inestimable aportación al estudio de la Región de Murcia.

Mediante Decreto 22/2002, de 2 de agosto, se dispuso el nombramiento del Instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Educación y Cultura, el Excmo. Sr. D. Fernando de la Cierva Carrasco.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla. En el mismo, han quedado debidamente acreditados los méritos para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos, a título póstumo, por su brillante trayectoria universitaria, por su dedicación y entrega a la docencia y a la investigación como Profesor Titular de Historia Medieval en la Universidad de Murcia, por su valiosa aportación al estudio de nuestra Región, así como en atención de las cualidades personales y humanas, que le hacen merecedor de tal ilustre distinción y reconocimiento público, como ha quedado manifestado a lo largo de la instrucción del expediente con los escritos de adhesión a la iniciativa de distinción propuesta, aportados por las distintas instituciones públicas y privadas consultadas. De este modo, debe entenderse que en la citada persona concurren los requisitos que para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia se exigen en el artículo 14 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones, y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo que lo desarrolla.

En base a lo expuesto y en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, en su calidad de Instructor del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de febrero de 2003.

DISPONGO

Conceder el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia, a título póstumo, a D. Miguel Rodríguez Llopis en atención a su brillante trayectoria universitaria y a la valiosa aportación al estudio de nuestra Región.

Dado en Murcia, 7 de febrero de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

1851 Decreto n.º 6/2003, de 7 de febrero, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia, a título póstumo, a don Miguel Rodríguez Llopis.

El Consejo de Gobierno en sesión de 2 de agosto de 2002 y a propuesta del Excelentísimo Sr. Consejero de Educación y Cultura, adoptó el acuerdo de apertura del expediente para el otorgamiento a título póstumo,